ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2024-MDP

Pacasmayo, 18 de junio del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de junio del año en curso, el expediente administrativo N° 4268-2024, promovido por don Roger Iván Saavedra Huamanjulca, quien solicita firma de minuta de terreno ubicado en Urbanización El Trapecio – Av. La Marina, Maz. 7, lote 1, con un área de 447.75 m2; adjunta título de propiedad N° 003320, folio 3520, libro N° 55.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Acorde con la Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, referente a la aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, se señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Conforme a lo establecido por la parte pertinente del Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 son bienes de las municipalidades, entre otros, todos los bienes adquiridos por la Municipalidad; así como los terrenos eriazos que le transfiera el gobierno nacional.

Que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 59° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, dispone que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública.

Que, conforme a lo dispuesto por la parte pertinente del tercer párrafo del artículo 9° del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N° 019-2019-VIVIENDA, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 083-2022-MDP, la Municipalidad Distrital de Pacasmayo acordó *"...aprobar la transferencia mediante compra venta por subasta pública ubicados en las Manzanas 6, 7, 9, 10, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 33, 34, 35, 38 del Sector 10, Urbanización El Trapecio del distrito de Pacasmayo, de acuerdo a la relación, características y planos siguientes, que forman parte del presente Acuerdo ..."*

Que, mediante informe Nº 0296-2024-MDP/GDTI/SGDTU, el Subgerente de Desarrollo Territorial Urbano, da cuenta que la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, realizó la inscripción en el Registro de Propiedad e Inmueble, con Anotación Preventiva, del Proyecto de Habilitación Urbana de la Urbanización El Trapecio, bajo la modalidad de ejecución de Compra Venta Garantizada de los Lotes, en merito a la Resolución de Alcaldía Nº 0109-2021-MDP de fecha 06-07-2021. Del mismo modo señala que conforme al acta de remate de subasta pública Nº 02-2022-MDP, se adjudicó un lote de terreno en la Mz. 7, lote 1, Urbanización El Trapecio, a don ROGER IVAN SAAVEDRA HUAMANJULCA, por el monto de S/. 23,750.00 suma que ha sido cancelado según informe Nº 157-2023-UT-MDP, del jefe de la Unidad de Tesorería, e indica las características del lote de terreno adjudicado.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y, conforme al artículo 59º de la Ley Orgánica Municipalidades y, el Informe Jurídico Nº 258-2024-MDP/OGAJ del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina al haber revisado y analizado la documentación, considera procedente elevar al Concejo Municipal para que se apruebe la autorización correspondiente al Señor Alcalde a la firma de minuta y cualquier otro documento necesario para tal efecto, a favor de don Roger Iván Saavedra Huamanjulca, referente al lote de terreno ubicado en la Av. La Marina, Mz. 7, lote 1, de la Urbanización El Trapecio del distrito de Pacasmayo, inscrito en la Partida Nº 11018134.

Conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 39º y 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal:

SE ACUERDA:

Artículo 1º: **AUTORIZAR**, la transferencia por compraventa de lote de terreno de 447.75 metros cuadrados, a favor de don **ROGER IVÁN SAAVEDRA HUAMANJULCA**, el mismo que se encuentra ubicado en Urbanización El Trapecio Av. La Marina, Mz. 7, lote 1, del distrito de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, inscrito en la Partida Nº 11018134 de SUNARP.

Artículo 2º: **AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo a suscribir la respectiva Minuta, Aclaraciones, así como todos los documentos que sean necesarios, para fines de transferencia, hasta su total saneamiento físico legal de la propiedad a que se contrae el artículo primero del presente Acuerdo.

Artículo 3º: **NOTIFICAR** al interesado los extremos del presente Acuerdo, para los fines legales que correspondan.

Artículo 4º: **PUBLÍQUESE** el presente acuerdo en la página web de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo (www.munipacasmayo.gob.pe), encargándose al jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, conforme corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO
Ing. Ricardo O. Guanilo Ayala
ALCALDE